

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 6 PLAZAS POR TURNO LIBRE PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO A LA CATEGORÍA DE TITULADO/A MEDIO SERVICIOS ESPECÍFICOS (ENFERMERO/A) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CONTRATO FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones a las preguntas números 37, 73 y 89 del primer ejercicio del proceso selectivo de 6 plazas de la categoría de Titulado/a Medio Servicios Específicos (Enfermero/a) del Ayuntamiento de Madrid (contrato fijo discontinuo a tiempo parcial) por turno libre para el acceso como personal laboral fijo realizado el día 4 de marzo de 2026, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por las personas reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 37:** impugnada por dos aspirantes que, en síntesis, solicitan la anulación de la pregunta por considerar que existe más de una opción de respuesta válida.

Revisada la pregunta por el Tribunal Calificador, se constata que los protocolos estandarizados y de aplicación, por ejemplo, en SAMUR- PC en el Ayuntamiento de Madrid, queda reflejado el tratamiento sanitario de las heridas, por lo que se deben seguir pautas de actuación como personal sanitario.

Es por ello, que la normativa correcta de aplicación en un proceso de personal sanitario para el Ayuntamiento de Madrid sea el Manual de Procedimientos del SAMUR – Protección Civil. En el supuesto de la presente pregunta se contiene la respuesta en el apartado Procedimientos Asistenciales, Técnicas: Trauma: Tratamiento inicial de heridas.

La referencia normativa que realizan las aspirantes es dentro de una guía de primeros auxilios de SAMUR-protección civil que está dirigida a los *“ciudadanos testigos en situación de emergencia médica a través de la edición de esta guía de primeros auxilios”* y no específicamente a personal sanitario.

Información de Firmantes del Documento



Por lo que la pauta de tratamiento inicial de heridas se realizará según protocolos sanitarios estandarizados.

En consecuencia, la pregunta aludida no incurre en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes y que responde a un enunciado que indica la normativa de referencia y la respuesta correcta b) y no otra se corresponde con dicha normativa.

- **Pregunta número 73:** impugnada por una aspirante al considerar que ninguna de las opciones de respuesta es correcta, solicita la anulación.

El contenido de la pregunta no refiere una relación cerrada de enfermedades, sino que hace referencia a *“las más afectadas”*.

Conforme a los datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud los resultados de las opciones de respuesta b) y c) son claramente inferiores, a los que atribuye a la opción de respuesta a).

Por tanto, la única respuesta correcta es la a), no incurriendo en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes.

- **Pregunta número 89:** impugnada por una aspirante al considerar que puede haber ambigüedad en las opciones de respuesta y por ello, solicita la anulación de la pregunta.

Revisada la pregunta por el Tribunal Calificador, se constata que la respuesta b) es correcta de conformidad a lo establecido por el Programas de salud en los Centros Deportivos Municipales, guías de actuación: concepto y principios básicos que en su apartado 3.2 relativo al Acondicionamiento cardiopulmonar contempla la respuesta.

La referencia que realiza la aspirante es al Protocolo Técnico de Acondicionamiento **Cardiovascular**, no cardiopulmonar

Por tanto, la pregunta aludida no incurre en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes y la respuesta b) y no otra es la correcta.

SEGUNDO. – El Tribunal Calificador acuerda estimar las alegaciones realizadas respecto a la **pregunta 36**, con el siguiente resultado:

Información de Firmantes del Documento



- Una vez valorado el contenido de las reclamaciones presentadas se concluye que la opción de respuesta dada como válida es incompleta.

En consecuencia, se acuerda ANULAR la pregunta 35 siendo sustituida por la primera pregunta de reserva que es la 101.

TERCERO. - El órgano de selección y en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y proceder a la publicación de la plantilla definitiva.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
JESÚS ARRIBAS DÍAZ

Información de Firmantes del Documento

